

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS E INFORMACIONES CARTOGRÁFICAS

ÍNDICE

Fundamento	2
Hecho Imponible.....	2
Sujeto Pasivo.....	2
Devengo.....	2
Base Imponible y Cuota Tributaria	3
Exenciones y Bonificaciones.....	3
Normas de Gestión.....	4
Infracciones y Sanciones.....	4
Disposición Final.....	4

FUNDAMENTO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de fotocopias e informaciones cartográficas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, y subsidiariamente a los preceptos de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de fotocopias de documentos administrativos e informaciones cartográficas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten la entrega de fotocopias e informaciones cartográficas constitutivas del hecho imponible.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de la tasa establecida en la presente Ordenanza, las empresas o personas físicas en nombre de las que se soliciten dichos documentos porque vayan a ser los beneficiarios finales de dicha información.

DEVENGO

Artículo 4.

El devengo de la tasa se producirá con la solicitud del servicio o actividad que no se prestarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios.

A) Fotocopias:

- Fotocopias por otros Servicios Municipales (cada una) **0,25 euros.**

B) Cartografía:

- 1.- Soporte de papel (Escala 1:500 o superior de cartografía básica, en blanco y negro).

- Hoja completa..... **1,80 euros**
- Toda la ciudad **50,70 euros**

- 2.- En soporte informático (Escala 1:500 o superior. Precio de información recogida en disquete 3 ¼ densidad 1,44 Mb o CD ROM Formato DXF o DNG)

- Hoja completa **3,60 euros.**
- Toda la ciudad **108,70 euros.**

C) En el caso de que se soliciten documentos del Plan General de Ordenación Urbana las tarifas a satisfacer serán las siguientes:

- Por una hoja en blanco y negro **0,45 euros**
- Por una hoja a color. **1,20 euros.**
- Por un plano a color. **36,15 euros**
- Por un juego del Plan General en CD..... **144,70 euros**
- Por un juego del Plan General en papel. **1.085,40 euros**

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1. Por la realización de fotocopias a que se refiere el artículo 5 apartado a. 2) en cuantía inferior a 10 fotocopias no se exigirá el pago de la tasa. Si se trata de 10 fotocopias o más se exigirá el pago de todas las realizadas.

2. No se concederán más exenciones ni bonificaciones que la recogida en el apartado anterior y las previstas en las leyes o derivadas de aplicación de Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

Toda persona interesada en la entrega de fotocopias e información cartográfica, deberá presentar solicitud ante el Servicio Municipal afectado, procediendo al abono previo de la tasa, ya que de lo contrario no se entregarán las fotocopias ni la información cartográfica.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 25 de octubre de 2000, entrando en vigor con efectos 1 de enero de 2001, y ha sido modificada por acuerdo Plenario posterior, entrando en vigor dicha modificación con efectos de 1 de enero de 2.003, siendo modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2010, entrando en vigor una vez cumplidos los trámites legales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

NOTA - Documento de carácter informativo. La versión oficial de la última modificación puede consultarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de abril de 2010.